A correo de intermedio, sin otra mas dilacion, me remitirán 1[illegible] una razon del total valor que en ese Pueblo tuvo la Renta de Aguardiente en los años desde 1799, hasta el de 1803, ambos inclusive, con expresion de la cantidad que produxo en cada uno de los cinco, segun resulte por el arriendo ó administracion en que haya estado.

Dios guarde a V.S. muchos años. Murcia 12 de Octubre de 1809.

Antonio Montenegro

SS. Justicia y Ayuntamiento de la Villa de [illegible]